



## Resolución Directoral Nacional N° 091-2014-BNP

Lima, 06 JUN. 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Oficio N° 017-2014-BNP/CPAD, de fecha 15 de mayo de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y el Informe N° 383-2014-BNP/OAL, de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N°048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, en concordia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", y a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional tiene autonomía técnica, administrativa, y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Nacional Directoral N° 106-2013-BNP, de fecha 05 de setiembre de 2013, se conformo la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), de la Biblioteca Nacional del Perú, quienes están facultados a calificar denuncias administrativas, que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, mediante Oficio N°017-2014-BNP/CPAD, de fecha 15 de mayo de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, propone la recomposición de los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el proveído de Dirección Nacional de la Entidad, autoriza la recomposición de los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), de la Biblioteca Nacional del Perú;





**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 091 -2014-BNP (Cont.)**

Que, estando a la modificatoria efectuada, corresponde actualizar la designación de los miembros integrantes de la Comisión Permanente Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECOMPONER** la Comisión Permanente Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>	Manolo Ramos Zegarra	<b>PRESIDENTE</b>
	Lila Delgado Pisfil	<b>RESPONSABLE PERSONAL</b>
	Jhonny Teodoro Franco Estrada	<b>SERVIDOR DESIGNADO POR LOS TRABAJADORES</b>
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	Luís Alberto Acero Rojas	<b>SUPLENTE DEL PRESIDENTE</b>
	Juana Zoila Perales Aliaga	<b>SUPLENTE RESPONSABLE DE PERSONAL</b>

**Artículo Segundo.-** Los miembros de la Comisión Permanente Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), están facultados para calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso, examinar las pruebas que se le presenten y recomendar las sanciones que resulten aplicables. Asimismo, se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de las remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las disposiciones contenidas en el Artículo 95° y siguientes de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.







*Resolución Directoral Nacional N° 091 -2014-BNP*

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Comisión Permanente Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

